



Istituto Italiano di Cultura Città del Messico L'ADDETTO REGGENTE

AFFIDAMENTO DIRETTO SEMPLIFICATO TRAMITE DETERMINA A CONTRARRE

Visto il decreto del Presidente della Repubblica 5 gennaio 1967, n.18, "Ordinamento dell'amministrazione degli affari esteri";

Vista la legge 7 agosto 1990, n. 241, "Nuove norme in materia di procedimento amministrativo e di diritto di accesso ai documenti amministrativi";

Visto il decreto del Ministro degli affari esteri 27 aprile 1995, n. 392, "Regolamento recante norme sull'organizzazione, il funzionamento e la gestione finanziaria ed economico-patrimoniale degli istituti italiani di cultura all'estero";

Visto il decreto del Ministro degli affari esteri e della cooperazione internazionale 2 novembre 2017 n. 192, "Regolamento recante disciplina delle procedure per l'affidamento e la gestione dei contratti da eseguire all'estero";

Considerata l'esigenza di dare attuazione ai principi desumibili dall'articolo 32, comma 2, del decreto legislativo 18 aprile 2016, n. 50;

Visto il bilancio di previsione per l'esercizio finanziario di riferimento e, in particolare, i criteri di programmazione della spesa delineati dalla relazione di cui all'articolo 21, comma 6, del DM n. 392 del 1995;

Considerato che, tenuto conto dell'interesse pubblico sotteso al perseguimento del mandato istituzionale della sede, si rende necessario fare la collocazione e montaggio della mostra Davinci Experiece che si realizzerà dal 11 Dicembre 2019 al 9 Febbraio 2020 presso il Palazzo dell'Autonomia di Città del Messico;

Visto che Crossmedia Mexico ha offerto di rendere le prestazioni per l'importo di euro 25.000,00 (venticinquemila /00) al netto delle imposte indirette;

Considerato che, sulla base del cambio pubblicato nel sito della Banca d'Italia alla data odierna, il suddetto importo è inferiore ad euro 40.000;

Considerato che, per la tipologia e per il valore stimato del contratto da acquisire, l'articolo 7, comma 2, lettera a) del DM n. 192 del 2017, prevede che il contraente sia selezionato mediante affidamento diretto;

Considerato che, sulla base delle verifiche effettuate a cura del responsabile unico del procedimento l'Addetto Reggente Marco Marica in relazione alle condizioni del mercato di riferimento e all'oggetto e tipologia delle prestazioni da acquisire, l'importo contrattuale è congruo e l'operatore individuato possiede i requisiti previsti per l'affidamento dell'appalto;

DETERMINA

- 1. di approvare la proposta contrattuale citata in premessa;
- 2. che la spesa connessa alla presente procedura sarà imputata al titolo III e capitolo 01 del bilancio di sede;
- 3. di nominare il dipendente indicato in premessa quale responsabile unico del procedimento, che, con autonomia decisionale, svolge tutte le attività riferite al suddetto affidamento, ivi comprese quelle in materia di trasparenza e di prevenzione della corruzione e di protezione dei dati personali, in conformità con la vigente normativa, individuando le modalità appropriate per il perseguimento delle esigenze pubbliche sottese all'appalto di cui trattasi.

Città del Messico, 27 novembre 2019

Il responsabile unico del procedimento

Marco Marica

Prot- 1023 CIG: Z432ADEOBT

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRESTADORA DE SERVICIOS CARDERO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA ["CROSSMEDIA MEXICO"], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. GABRIEL PÉREZ DE LA MORA Y POR OTRA PARTE EL ISTITUTO ITALIANO DI CULTURA DI CITTÀ DEL MESSICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA ["IIC"], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO MARICA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y AGREGADO CULTURAL DE LA EMBAJADA DE ITALIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA ["CROSSMEDIA MEXICO"], POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- Que ésta es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante Escritura Pública Número 61,195 de fecha 14 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado David Malagón Bonilla, Notario Público No. 113 de la Ciudad de México.
- 2. Que el objeto social establece, entre otros, la realización de toda clase de actividades de publicidad, relaciones públicas y comunicación institucional, a través de la promoción cultural y el patrocinio de actividades artísticas, deportivas, turísticas, técnicas y científicas.
- 3. Que **GABRIEL PÉREZ DE LA MORA** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita con la escritura mencionada en el inciso II.1 anterior.
- 4. Que su representado cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PSC 120216 JN7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, ubicado en Jalapa 189, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700.

II. DECLARA el IIC:

- 1. Que es la oficina cultural de la Embajada de Italia y como tal tiene a su cargo las actividades de cooperación educativa y cultural.
- 2. Que el director del Instituto Italiano de Cultura, Dr. Marco Marica, está facultado para celebrar convenios de colaboración (según el Oficio n. 553 del 7 de febrero de 2017 firmado por el Embajador de Italia en México, Dr. Luigi Maccotta) con Instituciones interesadas en apoyar el desarrollo de las actividades dentro de los objetivos y facultades de la propia Embajada de Italia y del mismo Instituto Italiano de Cultura.
- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) a nombre de la Embajada de Italia No. EIT-930209-M84 con domicilio en Paseo de las Palmas número 1994, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F.

Ü



4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Francisco Sosa N°77 Col. Villa Coyoacán CP 04000, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar sus compromisos a los siguientes términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es llevar a cabo la colocación y el montaje de la muestra denominada "DAVINCI EXPERIENCE", en lo sucesivo y para efectos del presente convenio, denominada "LA EXPOSICIÓN", señalando como fecha de inauguración de la misma, el día 11 DE DICIEMBRE DE 2019 y la de clausura el 9 de febrero de 2020 conforme a las responsabilidades, derechos, obligaciones y beneficios que se describen en el presente Contrato.

SEGUNDA.- COMPROMISOS A CARGO DE "CROSSMEDIA MÉXICO".

Para la ejecución del presente Contrato, "CROSSMEDIA MÉXICO", se obliga a:

- Rentar los espacios ubicados en el PALACIO DE LA AUTONOMIA, denominados SALA MURAL, ANEXO DEL MURAL Y AUDITORIO con domicilio en Lic. Primo Verdad Número 2, Colonia Centro, en México D.F., C.P. 06060 para el montaje, exhibición y operación de "LA EXPOSICIÓN". (Se anexa el plano arquitectónico del PALACIO DE AUTONOMIA como ANEXO "A").
- Pagar a quien corresponda los costes de renta y todo otro cargo vinculado a la misma (suministro de energía eléctrica y de agua necesarias para el buen funcionamiento de "LA EXPOSICIÓN", sin cargo alguno para el "IIC"), del 6 de diciembre 2019 al 6 de febrero de 2020.
- 3. Transportación de las obras objeto de la colección desde el lugar donde se encuentren hasta la ubicación del **PALACIOD DE LA AUTONOMÍA** para instalar "**LA EXPOSICIÓN**", así como los derivados del montaje y desmontaje de la misma y su traslado al siguiente destino.
- 4. Realizar la tramitación y obtención de los permisos y/o autorizaciones que se requieran para el montaje, operación y promoción de "LA EXPOSICIÓN". En su caso, realizar las gestiones necesarias, con las autoridades de la entidad a efecto de que "LA EXPOSICIÓN" se pueda llevar a cabo sin contra tiempo alguno.
- 5. Tramitar y obtener los permisos y/o autorizaciones que se requieran para la colocación de toda clase de pendones (hasta 300).
- 6. "Colocar 2 mantas alusivas a "LA EXPOSICIÓN" en la fachada principal del recinto así como mantas en las fachadas laterales. Las mantas deberán estar colocadas durante todo el periodo de duración de "LA EXPOSICIÓN".
- 7. Proporcionar personal de vigilancia para el horario de apertura al público en general y para la vigilancia después del horario de apertura.

in



- 8. Elaborar el material publicitario requerido para la promoción de "LA EXPOSICIÓN" mismo que deberá de contener los logotipos del "IIC", de la EMBAJADA DE ITALIA y el logotipo VIVERE ALL'ITALIANA, corriendo por cuenta de "CROSSEMDIA MÉXICO" todos los gastos de diseño, impresión, servicios de mensajería y demás de naturaleza análoga, que sean necesarios para la adecuada promoción de "LA EXPOSICIÓN".
- 9. Promover "LA EXPOSICIÓN" en los medios de comunicación que tienen presencia en la Ciudad de México D.F., y convocar los mismo 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de inauguración oficial de "LA EXPOSICIÓN".
- 10. Poner en todo el material de difusión de "LA EXPOSICIÓN" (impreso o digital) los logos que el "IIC" proporcionará para tal efecto.
- 9. Elaborar, directamente o por medio de Crossmedia s.r.l. (Italia), el diseño del proyecto museográfico requerido de acuerdo a las características del inmueble en el que se montará "LA EXPOSICIÓN", asumiendo los gastos que de ella deriven.
- 10. Prestar los servicios de montaje y desmontaje de "LA EXPOSICIÓN".
- 11. Proporcionar el material, bienes e implementos para llevar a cabo la instalación de "LA EXPOSICIÓN"; se entiende por instalación, de manera enunciativa, más no limitativa: soportes para las instalaciones conforme al proyecto de Crossmedia s.r.l. (Italia); cableado eléctrico; instalación de proyectores y de todo tipo de aparatos técnicos indicados en el proyecto de Crossmedia s.r.l. (Italia); realización del test final para el correcto funcionamiento de todas las instalaciones, en la parte inmersiva y en la parte multimedia; realización, diseño e impresión de los paneles informativos; exposición de no menos de 10 reproducciones de máquinas de Leonardo.
- 12. Cubrir los gastos de mantenimiento de los objetos de "LA EXPOSICIÓN", con el fin de que se encuentren en óptimas condiciones durante todo el tiempo que dure "LA EXPOSICIÓN".
- 13. Prestar los servicios de dirección técnica de "LA EXPOSICIÓN" y proporcionar el personal especializado en el manejo y traslado de las piezas y objetos a ser expuestos.
- 14. Prestar los servicios de administración y manejo de taquilla para la venta de boletos de "LA EXPOSICIÓN".
- 15. Contratar un seguro que cubra los riesgos a que estén sujetos todos y cada uno de los bienes que integran "LA EXPOSICIÓN", tales como daños y/o pérdidas totales y parciales. Las condiciones en las cuales se operará este seguro son motivo del Convenio con la aseguradora.
- 16. Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos ocasionados por accidentes a los visitantes dentro de la sala en donde se realizará "LA EXPOSICIÓN".
- 17. Prestar los servicios de embalaje de las piezas materia de "LA EXPOSICIÓN".

Uh

V

18. Designar al personal más calificado y apropiado que sea necesario, quedando entendido que el mismo será contratado por "CROSSMEDIA MÉXICO" y en nombre propio, por lo que los sueldos, indemnizaciones, riesgos de trabajo y cualesquiera otras obligaciones relacionadas con dicho personal, serán a cargo de "CROSSMEDIA MÉXICO" y, por ningún concepto, se considerará al "IIC" como patrón del personal contratado por "CROSSMEDIA MÉXICO".

Así mismo se conviene expresamente que al finalizar "LA EXPOSICIÓN", "CROSSMEDIA MEXICO" se compromete y se hace responsable de entregar el espacio en las mismas condiciones en las que le fue entregado, salvo el normal deterioro ocasionado por el uso del inmueble y sus instalaciones, de acuerdo al levantamiento fotográfico previo a la "LA EXPOSICIÓN".

"CROSSMEDIA MÉXICO" podrá vender en el Palacio de la Autonomía y online los gadgets que para tal efecto le proporcionará Crossmedia s.r.l. (Italia).

TERCERA.- OBLIGACIOENS Y COSTOS A CARGO DEL "IIC".

Para la ejecución del presente Contrato, el "<u>IIC</u>", se obliga a:

- 1. Corresponder a "CROSSMEDIA MÉXICO", por la prestación de los servicios materia de este Contrato, el monto total de euros 25,000.00 (veinticinco mil euros). Dicha suma será pagada en dos exhibiciones; la primera por el valor de 15,000 euros (quince mil euros) será abonada dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el presente Contrato; la segunda, por el valor de 10,000 euros (diez mil euros) se pagará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la presentación a la prensa de "LA EXPOSICIÓN", misma que está programada para el día 10 de diciembre 2019. Ambos pagos se realizarán con transferencia bancaria a la cuenta de "CROSSMEDIA MÉXICO" en pesos mexicanos (MXN) al tipo de cambio que señale la Banca d'Italia en la fecha de la firma del presente Contrato.
- 2. Facilitar a "CROSSMEDIA MÉXICO", directamente o indirectamente, el proyecto de exposición creado por Crossmedia Italia.

CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR

"CROSSMEDIA MEXICO" manifiesta haber adquirido por Crossmedia s.r.l. (Italia) todos los derechos para el uso único y exclusivo de las piezas y los contenidos, también multimedia, que integran "LA EXPOSICIÓN", y para la venta de los gadgets.

Asimismo, "CROSSMEDIA MEXICO", manifiesta, que dichos derechos de propiedad intelectual, se encuentran debidamente protegidos por las disposiciones internacionales de la materia, así como por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

QUINTA.-COSTO DE LOS BOLETOS

Como recuperación de los costos de renta del espacio, "CROSSMEDIA MÉXICO" tendrá derecho a fijar un costo para los boletos de la exposición. Los precios del evento serán los siguientes:

U

Pg

- a) Personas de 13 años de edad en adelante: \$[95.00] ([noventaycinco] pesos 00/100 M.N.)
- b) Personas menores de 13 años de edad, estudiantes con credencial, minusválidos, y adultos con credencial del INAPLEN (antes INSEN): \$[40.00] ([cuarenta] pesos 00/100 M.N.).
- c) Los trabajadores de la **FUNDACIÓN UNAM A.C.**, con credencial \$[40.00] ([cuarenta] pesos 00/100 M.N.)

La entrada será gratuita para todo público los días martes y miércoles de 10.00 a 13.00 horas.

SEXTA.- HORARIO DE LA EXPOSICIÓN

Las partes convienen que "LA EXPOSICIÓN" operará en un horario de lunes a domingo de [10:00] a.m. a las [19:00] horas.

Asimismo, las partes previo acuerdo por escrito debidamente firmado por ellas, podrán ampliar los horarios de visita a "LA EXPOSICIÓN", más allá de los horarios antes citados, en los términos que sean convenientes para ambas.

SEPTIMA.-VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Queda expresamente convenido por las partes, que el presente Contrato tendrá una vigencia forzosa de 2 MESES.

Dependiendo del éxito de LA EXPOSICIÓN, "CROSSMEDIA MÉXICO" podrá postergar la clausura de la misma después del 11 de febrero de 2020. Sin embargo, todos los costos y obligaciones que se generen al fin de extender la exposición después del 6 de febrero de 2020 correrán por cuenta de "CROSSMEDIA MÉXICO".

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a considerar con carácter de confidencial toda la documentación e información obtenida derivada de este Contrato, y, por consiguiente, se comprometen a no divulgar su contenido a terceros, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se entiende por información confidencial, de manera enunciativa, más no limitativa: todo tipo de información escrita, gráfica o electromagnética que sea proporcionada por una parte a la otra, incluyendo la forma de creación de los sistemas, la información técnica, financiera y de negocios, nombres de clientes o socios actuales o potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyectos y cualquier otra información de naturaleza análoga.

Ninguna de las partes dará a conocer información a la prensa, a la comunidad comercial o al público, acerca de la relación de negocios contemplada en este Contrato, excepto cuando sea aprobado expresamente y por escrito por la otra parte.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

lh

20/

Las partes en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o grabar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de este Contrato.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

A ninguna de las partes se le podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, cuando la satisfacción total o parcial de las mismas le fuera impedida por caso fortuito o fuerza mayor.

Para los efectos del presente Contrato se consideran como caso de fuerza mayor, los terremotos, inundaciones, vientos que produzcan daños graves, explosiones, guerra, revoluciones, motines, incendios severos, huelgas, epidemias, bloqueos; en general, cualquier acto de la naturaleza o del hombre, distintos de los antes mencionados, que estuviesen fuera de control de las partes y por los que no se pueda imputar culpa o dolo a las mismas.

Cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada enviará una comunicación a la otra, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes contados a partir de la aparición del suceso.

Las partes convienen en que el tiempo máximo de suspensión del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor será de 30 (treinta) días naturales y que una vez desaparecido el impedimento continuará el Contrato surtiendo sus efectos; si transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, el impedimento subsiste, se dará por terminado el presente Contrato.

Si cualquiera de las partes decide dar por terminado el Contrato por las causas mencionadas en esta cláusula, ambas convienen en que no se reclamarán daños y/o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES

Para todo aviso o notificación que deban darse las partes conforme a los términos de este Convenio, señalan como sus domicilios, los siguientes:

"CROSSMEDIA MEXICO"

Gabriel Pérez de la Mora Jalapa 189 Colonia Roma Norte Ciudad de México, C.P. 06700 Tel. 55 85318766

"INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA"

Dr. Marco Marica Avenida Francisco Sosa 77 Colonia Villa Coyoacán Ciudad de México, C.P 04000 Tel. 55 5554 0044 M



Cualquier cambio de domicilio o de números telefónicos, deberá comunicarse por escrito a la contraparte, dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha en que dicho cambio ocurra.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que los anexos adheridos al presente Contrato, forman parte integrante del mismo.

ANEXO A:

PLANO ARQUITECTÓNICO DE LA SALA O RECINTO EN DONDE SE

EXHIBIRÁ LA EXPOSICIÓN.

ANEXO B:

INVENTARIO DE PIEZAS QUE INTEGRAN LA EXPOSICIÓN.

ANEXO C:

MUESTRA PREVIA DE LA PUBLICIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición a este Contrato deberá ser mediante acuerdo por escrito entre las partes y las obligará a partir de su fecha de firma.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio, o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con el alcance de todas las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los <u>27 días del mes de</u> noviembre de 2019.

POR EL "INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA"

Marco Manu

POR "CROSSMEDIA MEXICO"

[MARCO MARICA]
DIRECTOR Y AGREGADO CULTRUAL DE LA

EMBAJADA DE ITALIA

[GABRIEL PEREZ DE LA MORA]
REPRESENTANTE LEGAL